

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LINO “LINOLILLO”, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Juan Cubas Montesdeoca, en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos del Lino “Linolillo”, con destino a la adquisición de material inventariable, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LINO “LINOLILLO”.

-Cuantía: 4.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Adquisición de material inventariable.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Amigos del Lino “Linolillo”**, es una organización que tiene como fines fundamentales, entre otros, la recuperación del lino textil, su valor etnográfico, ecológico y desarrollo sostenible, la promoción e impulso del cultivo del lino, así como su proceso hasta la obtención de semillas e hilo, la recuperación de la memoria y sabiduría relacionada con el lino, el proceso textil y tejeduría, la divulgación de los beneficios del lino y su uso textil.

Para el cumplimiento de tales fines, la Asociación promueve y organiza actividades en las que se imparte información y formación sobre el cultivo, condiciones del suelo, el proceso textil del lino, sobre la tejeduría en lino así como su comercialización y venta de sus productos y derivados, organiza talleres formativos, cursos, charlas..., interviene en exposiciones, ferias y encuentros, colaborar con el desarrollo de planes de empleo y de cultivos y procesos ecológicos y sostenibles, etc..

El proyecto incluye la adquisición de un telar, para facilitar el desarrollo de la actividad propia, que viene a sustituir las herramientas de transformación, hoy piezas de museo, por piezas más funcionales, tanto para el trabajo como para la divulgación y transporte.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad de la subvención va destinada a cubrir gastos de la adquisición del material.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad de la subvención va destinada a cubrir gastos de la adquisición del material, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.



4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LINO “LINOLILLO”, destinada a la adquisición de material inventariable, por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LINO “LINOLILLO”, destinada a la adquisición de material inventariable, por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y



en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 28/12/2024 - 13:38:07
Fecha: 28/12/2024 - 13:00:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hMhrDAY4Bve7qb4b_V_33Kj8JtXNnDCw



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2024 - 14:17:16